

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **JAIRO PATIÑO AGUDELO** contra **MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES y OTROS** informando que las demandadas presentaron escrito de contestación demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a las direcciones electrónicas de las demandadas **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM Y LA NACIÓN -MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.** y en la cual se evidencia el acuse de recibido como obra en el archivo 08 únicamente del ministerio, del día 27/08/2021, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, motivo por el cual quedo notificada la demandada **LA NACIÓN -MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.**

No obstante, lo anterior, como quiera obra poder y contestaciones por parte de **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM,** integrado por las sociedades **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR S.A.,** el cual a su vez actúa como administrador y vocero del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN - PAR.,** de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM,** integrado por las sociedades **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR S.A.,** el cual a su vez actúa como administrador y vocero del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR.**

En razón a lo anterior, se reconocer personería adjetiva al Dr. **VICTOR ALONSO SERNA BENÍTEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.480.959 y tarjeta profesional No. 253.796 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial conforme el poder visible a folios 34 a 35 del archivo 11 el expediente digital.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la demandada **LA NACIÓN -MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES**.

Ahora se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva para actuar al DR. **HECTOR ALFONSO RODRÍGUEZ H.**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.297.234 y tarjeta profesional No. 107.351 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM**, integrado por las sociedades **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR S.A.**, el cual a su vez actúa como administrador y vocero del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR.** conforme el poder visible a folios 2 del archivo 10 el expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte demandada **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM**, integrado por las sociedades **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR S.A. - FIDUCIAR S.A.**, el cual a su vez actúa como administrador y vocero del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIDAS EN LIQUIDACIÓN – PAR.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 Del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo para el **DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00) A.M.**

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ca6a448cdea6ee64a4a8ca3b59132ced2cfc452063fe7552a4fc19fc5e955e**

Documento generado en 29/11/2022 08:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>